



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California, a 23 de Octubre de 2019.
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO
OFICIO No. DCI/1057/2019.

Asunto: Pliego de recomendaciones No. 19/2019.
Referencia: DCI/19/2019.

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
23 OCT 2019
13:42hr
SECRETARIA EJECUTIVA

Con fundamento en el artículo 39, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en relación con el artículo 31 del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, se efectúan recomendaciones al tenor de lo siguiente:

Antecedentes

El veintisiete de mayo del presente ejercicio, en base al Programa Mínimo de Auditoría 2019, se emitió la Orden de Inspección No. **DCI/19/2019**, girada por la que suscribe con número de oficio DCI/856/2019, para que el área de Auditoría del Departamento de Control Interno, llevará a cabo una inspección en las oficinas que ocupó la cabecera del **Distrito Electoral XIV**, con el fin de verificar el correcto ejercicio del gasto público y evaluar el Control Interno de dicha oficina el día 28 de mayo de 2019.

Rubros revisados de conformidad con el Programa Mínimo de Auditoría 2019:

- *Inspección Selectiva del Inventario Físico de bienes muebles asignado a las áreas administrativas del Instituto y los que se encuentren resguardados en los almacenes.*
- *Verificación y firma de nómina y pago de la misma, entrega de recibos o CFDI a trabajadores del Instituto, así como verificar la retención y entero del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo.*
- *Verificación de Gasto de Gasolina.*
- *Análisis de la información financiera mensual.*

Normatividad Aplicable a la Revisión:

La inspección se llevó a cabo aplicando el artículo Art. 58 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Tijuana, Artículo 19, fracción VII y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Política Administrativa respecto del manejo y

Administración de Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral, punto D.1.1 De los lineamientos de la CONAC, respecto al registro y control de inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Procedimiento de Inspección:

De los procedimientos de Auditoría aplicados a las revisiones de los rubros señalados anteriormente, existen observaciones que comentar en el rubro de: **Verificación y firma de nómina y pago de la misma, entrega de recibos o CFDI a trabajadores del Instituto, así como verificar la retención y entero del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo** y en el rubro de **Inspección Selectiva del Inventario Físico de bienes muebles asignado a las áreas administrativas del Instituto y los que se encuentren resguardados en los almacenes**, cuya revisión consistió en lo siguiente:

- **Se llevó a cabo la verificación de la lista de asistencia del Distrito Electoral XIV.**

Se verificó la lista de asistencia del día 28 de mayo de 2019 del Distrito Electoral XIV, como se muestra a continuación:

No. Empleado	Nombre	Fecha	Entrada 8:30 hrs.	Salida 13:30 hrs.	Entrada 15:30 hrs.	Salida 18:30 hrs.	Firma
3654	Alex Fernando De León Valenzuela	28-may-19					
3561	María Antonia Ruelas García	28-may-19					
3535	Francisco Xavier Fernández Novoa	28-may-19					
3560	José Jorge Silva Rosales	28-may-19					
3636	Diego David Gleason Carrillo	28-may-19					
S/N	Diana Iris Gutiérrez Olmos	28-may-19					
S/N	Juan Carlos Santiesteban Edwards	28-may-19					
S/N	Norma Alicia Cano Barrios	28-may-19					
S/N	Alberto Ruiz Alonso	28-may-19					
S/N	Irving Aurelio Martínez Martínez	28-may-19					
S/N	Tania Arlene Guerrero Cota	28-may-19					
3634	Luis Enrique Sánchez Bautista	28-may-19					

Hallazgo No. 1:

La lista de asistencia no se encontraba firmada por personal del Distrito en ningún horario de entrada (8:30am) salida a comer (13:30pm) entrada comer (15:30 pm) y la Inspección fue llevada a cabo el día 28 de mayo del presente año a las diecisiete horas



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

con dos minutos y terminó aproximadamente a las diecisiete horas con cuarenta y un minuto, sin embargo se pudo constatar que la actividad electoral en ese momento era muy intensa debido a que se estaban llevando a cabo la entrega de paquetes electorales, por lo que se procedió a tomar fotografías al personal mostrando su gafete, pero no fue posible hacerlo con la totalidad del personal ya que algunos se encontraban dentro de la bodega electoral.

Recomendación No.1:

Se sugiere tomar las medidas necesarias e implementar mejoras en los procedimientos y formatos para el registro de entradas y salidas con la finalidad de obtener un control eficiente de asistencias y cumplimientos de horarios.

- **Se llevó a cabo el inventario físico de los bienes muebles de las Oficinas del Distrito Electoral XIV.**

El Área de Auditoría del Departamento de Control Interno en base a la Orden de Inspección **DCI/19/2019**, realizó el inventario físico parcial de los bienes muebles que ocupan las oficinas del **Distrito Electoral XIV**; el cual se cotejó contra listado simple proporcionado en oficio IEEBC/DA/755/2019 de fecha 27 de junio de 2019, cabe mencionar que únicamente se proporcionó resguardo de una hoja por un solo lado en oficio IEBBC/DA/738-2019 de fecha 12 de junio de 2019 por parte del Departamento de Administración, los resultados fueron los siguientes:

- a) **Activos de los cuales no se encontraban en el listado proporcionado por la Administración del Instituto a que se hace referencia en el párrafo anterior:**

ACTIVO	NÚMERO DE INVENTARIO
Teléfono blanco	2256
Computadora	5928
Teléfono blanco	739
Silla	142
Silla	1676
Ventilador	2991
Silla	779
Cámara fotográfica SONY	1996

Hallazgo No. 2:

A la fecha de la inspección, no fueron exhibidos los resguardos de los activos señalados anteriormente, o bien, documento alguno que demostrara la asignación a un área o funcionario específico, lo cual es la base para determinar responsabilidades en caso de que dichos activos sean objeto de una mala utilización, robo o extravío, incumpliendo con ello las disposiciones jurídicas señaladas en lo sucesivo.

b) Activos a los que aún no ha sido asignado número de inventario:

ACTIVO	NÚMERO DE SERIE
Computadora	OCG843BC8D
Computadora	SNMJFPF S-0B39586
Computadora	8CG843BC8K
Computadora	S-12595662074 S-PACTAG55B4R22
Grabadora	S/N

Hallazgo No. 3:

Se encontró en la Inspección realizada al Distrito Electoral XIV, activos descritos en el cuadro anterior los cuales no cuentan con número de inventario o calcomanía rotulada que los identifique como propiedad del Instituto Estatal Electoral.

Es importante mencionar que no fue posible levantar el inventario total en todo el Distrito XIV ya que el personal se encontraba muy ocupado y evitamos interrumpir las actividades que se estaban desarrollando durante la Inspección.

Recomendación 2:

Se recomienda que todos los bienes muebles sean rotulados con el número de inventario y logotipo del Instituto Estatal Electoral, al momento de la recepción de estos; para tener el control de los mismos e identificar quien será el responsable de su custodia.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 19 fracción VII y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que los entes públicos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles.

Así también, el 29 de noviembre del 2011, la CONAC emitió los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos que en el **punto**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

D.1.1 correspondiente al Alta, verificación y registro de Bienes muebles en el inventario que a la letra dispone:

..... el alta de bienes en el inventario es simultánea con la recepción definitiva del bien.

Los motivos de las altas pueden ser:

- 1) Compra;
- 2) Donación,
- 3) Transferencia y comodato; o
- 4) Verificación de inventarios

Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. **Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo.**

Deberá asignarse destino al bien, identificando al responsable de su custodia, quien tendrá el cargo patrimonial por su tenencia.

Lo anterior, acorde con la regulación interna establecida en la **Política Administrativa respecto del manejo y Administración de bienes muebles** del Instituto Estatal Electoral que en el apartado de "Disposiciones Generales" a la letra dispone:

Punto 4.4: Los bienes muebles se darán de alta en el sistema de Inventarios y Resguardos de bienes Muebles, cuando estén amparados por facturas que reúnan requisitos fiscales o que, en su caso, se acompañen del documento que acredite fehacientemente su propiedad.

Punto 4.16: Los resguardos serán emitidos por el Sistema de inventarios y Resguardos de los bienes Muebles; el propio sistema asignará el número consecutivo del mismo.

Punto 4.17: Al entregar los bienes muebles a la unidad administrativa solicitante, la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del Departamento de Recursos Materiales, deberá presentar el respectivo resguardo, para recabar la firma del resguardante debiéndose entregar en dicho acto una copia del mismo.

Punto 4.18: El resguardo implica la obligación del resguardante de custodiar y conservar el bien asignado, y utilizarlo en actividades propias del Instituto.

a) Inspección Vehicular:

Se llevó a cabo la inspección vehicular de la unidad Nissan Tsuru con número económico 103, modelo 2016, color blanco con placas ALE-93-84, se proporcionó copia de la póliza de seguro 12/711/117380-33 la cual tiene una vigencia del 01-marzo-2017 al



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

01-marzo-2018. Se nos proporcionó copia del pago de placas y copia de la tarjeta de circulación correspondientes al año 2018.

Recomendación 3:

Se recomienda que la unidad Nissan Tsuru con número económico 103 cuente con placas y tarjeta de circulación vigente, así como póliza de seguro vigente ya que en caso contrario se estaría incumpliendo con el Art.58 del reglamento de tránsito para el municipio de Tijuana, Baja California el cual establece: "Todo conductor de un vehículo deberá obtener y llevar consigo la licencia de conducir, ya sea expedida en el Estado, en cualquier entidad Federativa o en el Extranjero, con la cual podrá operar en el Municipio de Tijuana el tipo de vehículo que la misma señale. Asimismo, todo vehículo deberá contar con la tarjeta de circulación o permiso correspondiente; los cuales deberán estar vigentes.". Y por ende se desprende también el incumplimiento a la obligación de contar con una póliza de seguro vigente establecido en la Política Administrativa de Contratación de Seguros y que de no contar con ello constituye un alto riesgo para el patrimonio del Instituto y para los funcionarios del mismo que se traslada en la unidad.

Por último, y con el propósito fundamental de dar un adecuado seguimiento a las recomendaciones emitidas, e informar en el portal de Transparencia, conforme al artículo 81, inciso f, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; se solicita que una vez efectuadas las acciones correspondientes se haga del conocimiento a este Departamento.

Sin otro particular me despido de usted

ATENTAMENTE
"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"


MTRA. MARÍA OBDULIA MACÍAS MIRANDA
TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
D 23 OCT 2019 O
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

C.c.p.- Archivo.-